



# Instituto Electoral del Estado de Colima

---

**CONTRATO DE COMODATO DE MATERIAL ELECTORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA, CONSEJERA PRESIDENTA Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE COMALA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES:**

### **I.- DE "EL IEE"**

I.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 86 BIS, Base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 97 del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso. Vigila asimismo los procesos internos que realicen los partidos políticos con inscripción o registro en la Entidad, para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, así como los procesos de selección de candidatos independientes a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a la normatividad aplicable y a los principios constitucionales y legales rectores de la materia electoral. El instituto Electoral del Estado es autoridad en la materia, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

I.2 Que de conformidad con el artículo 99 del Código Electoral de Colima, son fines del "EL IEE" preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad, Preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.



# Instituto Electoral del Estado de Colima

---

I.3 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de cédula IEE-910325-SH5, y que su domicilio es el ubicado en la Avenida Rey Coliman número 380, Zona Centro de esta Ciudad de Colima.

I.4 Que la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, por así haberse designado por unanimidad de las y los Integrantes del Consejo general del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG190/201, de fecha 28 de Junio de 2017, es la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado y en consecuencia Representante Legal del mismo y se encuentra facultada para celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción I del Código Electoral del Estado.

## II. DE "EL COMODATARIO".

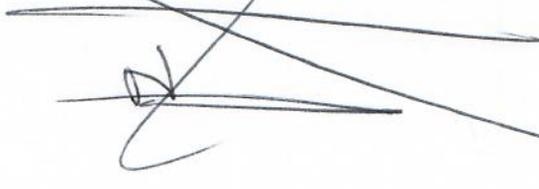
II.1 Que de conformidad con lo que establece el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, y el artículo 36 del Código Electoral del Estado, los Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin pro mover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

II.2 Que de conformidad a la fracción X del artículo 49 del Código Electoral del Estado, son derechos de los partidos políticos nombrar representantes ante los órganos del Instituto Electoral del Estado.

II.3 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.4 Que el LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ es actualmente Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Comala Colima.

II.5 Que es su voluntad adquirir en COMODATO material electoral consistente en 20 (veinte) cancelas electorales (mampara) y 20 (veinte) urnas, con la finalidad de que sean destinados única y exclusivamente en la realización de la elección de autoridades auxiliares, a celebrarse el día 23 de diciembre de 2018.


**II.6** Que tiene la capacidad administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**II.7** Que el LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ tiene su domicilio en Calle Leona Vicario número 1, Colonia Centro, en Comala Colima, mismo que señala para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos del presente instrumento.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** - "EL IEE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" material electoral consistente en 20 (veinte) canceles electorales (mampara) y 20 (veinte) urnas.

**SEGUNDA. - EL VALOR DE LOS CANCELES Y URNAS ELECTORALES.** - El valor unitario de cada uno de los canceles electorales, objeto del presente instrumento, asciende a la cantidad de \$ **589.28 (quinientos ochenta y nueve pesos 28/100 M.N)** y de las urnas \$ **264.86 (doscientos sesenta y cuatro pesos 86/100 M.N).**

En caso de que los materiales electorales materia del presente contrato se extravié, sufran daños, "EL COMODATARIO" se obliga a pagar a "EL IEE", la cantidad de \$ **589.28 (quinientos ochenta y nueve pesos 28/100 M.N)**, por cada uno de los canceles electorales y \$ **264.86 (doscientos sesenta y cuatro pesos 86/100 M.N)**, por cada una de las urnas lectorales, de conformidad con la cláusula anterior.

**TERCERA.** - El **C. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ** se obliga a devolver al IEE en las mismas condiciones en que se encuentran las 20 mamparas y 20 urnas el próximo **MARTES 08 DE ENERO DE 2019.**

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido legal, en fecha 11 de diciembre de 2018, en Colima., Col, lo firman de conformidad.

PA: Lic. Noé Herya Arreguín

**MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA.**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEE.**

**LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ SECRETARIO DEL**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA COLIMA.**